



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 532-2019-M.P.O.



Oxapampa, 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:



El informe N°073-2019-MPO/GI/DPUyR/SPSFLU, del Supervisor del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano; Informe N° 538-2019-MPO-GI/DPUyR, del Departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe N° 1317-2019-GI-MPO, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 552-2019-OAJ-MPO, de Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 682-2019-MPO-GM-ZBRC, de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, atendiendo a lo establecido por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala claramente que son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas con efectos legales que aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones tal como prescribe el artículo 23° del mismo cuerpo de la Ley.



Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 532-2019-M.P.O.



Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972.



Que, mediante el proceso de Saneamiento físico legal del Centro Urbano Informal "Las Palmas" del distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco, se emitió la Resolución de alcaldía N° 206-2016-MPO; de fecha 21 de abril del 2016, que resuelve entre otros en el Artículo Quinto. - Aprobar para su respectiva inscripción en el registro de predios de la Oficina Registral de la Merced, el plano de trazado y lotización- PTL-01 del Centro Urbano Informal "Las Palmas", Villa Rica, Oxapampa, así como la memoria descriptiva correspondiente, que forma parte de la resolución en mención.



Que, en la partida electrónica N° 11075134, se independizo el lote 5 de la Mz "S" del Centro Urbano Informal "Las Palmas", ubicado en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

Área : 625.63 m²

Perímetro : 100.40 ml.

Linderos y medidas perimétricas:

Por el frente con: Av. Leandro Andaluz, con 23.23 ml.

Por el fondo con: Lote 04, con 23.11 ml.

Por la derecha con: Jr. Pozuzo con 27.76 ml.

Por la izquierda con: Lote 06, Lote 06 A, con 26.30 ml.

Propietario: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

Al haberse aprobado la Formalización del Centro Urbano Informal "Las Palmas" ubicado en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, el Plano perimétrico, plano trazado y lotizaciones, en virtud de la Ley N° 28687 y su reglamento el DS N° 006-2006-VIVIENDA.



Que, en la Partida electrónica N° 02001072, migrado de la ficha N° 4721, se tiene que en el: Asiento C-3 se encuentra inscrita un lote de terreno urbano ubicado en el Jr. Leandro Andaluz s/n, de Villa Rica – Oxapampa, adquirido por Fidel Pedro Sara García; casado con



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 532-2019-M.P.O.



Pilar Angela García Motta de Sara, con una extensión de 350 m2 y en el asiento C-4 se encuentra inscrita un lote de terreno urbano ubicado frente al Jr. Pozuzo s/n, Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa, como propietarios Sid Uno Sara García, con una extensión de 350 m2.

Que, en la documentación se advierte que existe duplicidad de inscripción Registral sobre los lotes inscritos en los asientos C-3 y C-4, de la partida N° 02001072 (antes ficha N° 4721), inscripción primigenia de fecha 11 de julio de 1997; con el lote 5 de la Mz "S" inscrita en la Partida N° 11075134, inscripción actual de fecha 13 de setiembre del 2016.

Que, por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que cuenta este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cierre de la partida N° 11075134, más reciente por duplicidad y consérvese la partida primigenia N° 02001072 (antes ficha N° 4721). Del RdP de la SUNARP/OLM, por ser la más antigua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELÉVESE la presente Resolución a la oficina del Registro de Predios de la SUNARP para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ingeniero Juan Carlos La Torre Rodríguez
Alcalde Provincial

